

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 28 de Diciembre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°

-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Nº 001861-2021-OL-OGA/INEN de fecha 22 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 3662-2021-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1987-2021-OAJ/INEN de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Jefatural N°05-2021-J/INEN de fecha 8 de enero de 2021, la Jefatura Institucional del INEN delega en funcionarios del INEN facultades en materia de las contrataciones del Estado, materia presupuestaria, materia administrativa, materia de modernización de la gestión, Materia de recursos humanos y materia de gestión de educación. En el artículo cuarto de la mencionada Resolución Jefatural N°05-2021-J/INEN se establece que la Oficina de Logistica de la Oficina General de Administración actúa como órgano encargado de las contrataciones del INEN;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-INEN, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°250-2020-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone. que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N°16034-2021, recibido por la Oficina de Logística el 24 de septiembre de 2021, el Departamento de Farmacia remitió el requerimiento para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", adjuntando las especificaciones técnicas debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 055-2021-MRP-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 14 de diciembre de 2021, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), y que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, según lo contemplado en el literal e), numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, con Memorando N°1832-2021-OGPP/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la previsión presupuestal 2022 por el monto de S/351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 371-2021-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", con número de referencia 192;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 078-2021-INEN para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", por un valor estimado de S/ 351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), señalando que el tipo de procedimiento de selección sea mediante Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la LCE;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 078-2021-INEN para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021; así como las previsiones pertinentes en la normativa de Contrataciones del Estado;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa Nº 078-2021-INEN para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", por un valor estimado de S/ 351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Denominación del objeto	Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL.
Valor Estimado	S/ 351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	4-13 DYT - RDR
Cantidad	192 unidades
Razón Social del proveedor Calificado como Único	TECNOFARMA S.A. con RUC N° 20101260373
Plazo de ejecución de la prestación	365 días calendario.
Sistema de Contratación	PRECIOS UNITARIOS

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logistica, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus a funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Administrativa, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

